1892.15

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 173 -2015-GG/OSIPTEL

Lima, 17 de marzo de 2015

| | |
|---|---|
| MATERIA | Estandarización de productos de la Plataforma Tecnológica del OSIPTEL |

**VISTO:**

El Informe N° 009-GTICE/2015, de fecha 27 de febrero de 2015, al cual se adjuntan el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2015-OSIPTEL y el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2015-OSIPTEL emitidos por la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 299-2013-GG/OSIPTEL de fecha 18 de abril de 2013, se aprobó la Estandarización de la Plataforma Tecnológica del OSIPTEL;

Que mediante Informe de Vistos, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, en base a los Informes Técnicos de Estandarización N° 001-2015-OSIPTEL y N° 002-2015-OSIPTEL, solicita actualizar el anexo N° 1: Equipos Networking Cisco y el anexo N° 3: Plataforma de Servidores IBM de la citada Resolución de estandarización, a fin de incluir el equipamiento que viene operando en las oficinas del OSIPTEL con la finalidad de proveer a la institución de futuras adquisiciones que permitirán la mejora, crecimiento, compatibilidad y performance de la Red LAN-WAN del OSIPTEL;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que en la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados o tipo de producto específico, salvo en el caso que corresponda a un proceso de estandarización, debidamente sustentado bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, asimismo el numeral 22 del Anexo Único - Anexo de Definiciones del citado Reglamento, establece que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD sobre lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto, aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, establece que para la aprobación de la estandarización, en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, ésta debe encontrarse debidamente sustentada. En ese sentido, los informes técnicos respectivos deben tener en cuenta únicamente fundamentos de orden estrictamente técnicos y objetivos, que garanticen la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente; y a su vez, considerar que los productos que requieren adquirir deben ser accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y que

OSIPTEL GG J.APOLONI

OSIPTEL GTICE J.RODRIGUEZ

OSIPTEL GAL M.HUAMBACHANO

OSIPTEL G.A.L. M.Arellano

OSIPTEL GTICE W.GAZ

estos serán necesarios para garantizar el funcionamiento de los equipos con los que cuenta la entidad;

Que, los informes técnicos presentados por la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, justifican técnica y objetivamente la necesidad de estandarizar la adquisición de los productos que detallan, toda vez que ello garantiza la continuidad, funcionalidad y operatividad de la plataforma preexistente que posee el OSIPTEL;

Que, de otro lado la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD, establece que el documento que apruebe la estandarización de productos deberá indicar el período de su vigencia. Considerando que la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, solicita incorporar los productos que se estandaricen a los aprobados mediante Resolución de Gerencia General N° 299-2013-GG/OSIPTEL de fecha 18 de abril de 2013, resulta pertinente adecuar la vigencia de la presente estandarización, a la vigencia prevista en la citada resolución, que se extenderá hasta el 17 de abril de 2016;

Con la conformidad de la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF, y en la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD aprobada mediante Resolución 358-2009-OSCE/PRE; y en ejercicio de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia Nº 008-2009/PD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la estandarización de los productos conformantes de la Plataforma Tecnológica del OSIPTEL, que seguidamente se detallan:

Equipos de Networking CISCO

| Nº | EQUIPO | FABRICANTE | TIPO DE PRODUCTO | MODELO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Switch | CISCO | Switch de Core o Datacenter | Nexus 9000 Series |
| 2 | Switch | CISCO | Switch de Distribución | 3850 Series |

Plataforma Servidores LENOVO (IBM)

| N° | EQUIPO | FABRICANTE | TIPO DE PRODUCTO | Modelo |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Servidor | LENOVO | Servidor para entorno de Producción, Desarrollo y Test | 4XU(8852) |

**Artículo Segundo.-** Disponer que el periodo de vigencia de la estandarización que se aprueba, se extenderá hasta el 17 de abril del 2016; sin embargo, en caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.

**Artículo Tercero.-** Incorporar, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, en el Anexo N°1 y Anexo N°3 de la Resolución de Gerencia General N° 299-2013-GG/OSIPTEL "Estandarización de la Plataforma Tecnológica del OSIPTEL", los siguientes equipos:

**Anexo 1.** Equipos de Networking CISCO

| Nº | EQUIPO | FABRICANTE | TIPO DE PRODUCTO | MODELO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Switch | CISCO | Switch de Core o Datacenter | Nexus 9000 Series<br>Catalyst 4500 E Series |
| 2 | Switch | CISCO | Switch de Distribución | 3850 Series |
| 3 | Switch | CISCO | Switch de Borde o Acceso | 3850 Series<br>3750 Series<br>3560 series<br>3600 Series |

**Anexo 3.** Plataforma Servidores LENOVO

| N° | EQUIPO | FABRICANTE | TIPO DE PRODUCTO | Modelo |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Servidor | LENOVO | Servidor para entorno de Producción, Desarrollo y Test | C2U(7978) |
| 2 | Servidor | LENOVO | Servidor para entorno de Producción, Desarrollo y Test | 4XU(8852) |
| 3 | Servidor | LENOVO | Servidor para entorno de Producción, Desarrollo y Test | C2U(8853) |
| 4 | Servidor | LENOVO | Servidor para entorno de Producción, Desarrollo y Test | AC1(7870) |
| 5 | Servidor | LENOVO | Servidor para entorno de Producción, Desarrollo y Test | IBM System X Series |
| 6 | Servidor | LENOVO | Servidor para entorno de Producción, Desarrollo y Test | BladeCenter |
| 7 | Servidor | LENOVO | Servidor para entorno de Desarrollo y Test | LENOVO Thinkserver RD650 |

OSIPTEL GTICE J.RODRIGUEZ

OSIPTEL GAL M.HUAMBACHANO

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa, la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional, al día siguiente de producida su aprobación.

OSIPTEL G.A.L. M.Arellano

Regístrese y comuníquese,

OSIPTEL GG

**JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE**
**GERENTE GENERAL**

OSIPTEL GTICE W.UGAZ